

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **10563** de **8 de julio de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0004059

Señores
Ferring B.V.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: "COMPOSICIÓN PARA ESTIMULACIÓN OVÁRICA CONTROLADA"

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2018/073442

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 31 de agosto de 2018.

PRIORIDAD: EP 17189119.5 01 de septiembre de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada con el N° NC2020/0004059 el 21 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar protocolos individualizados de estimulación ovárica controlada (EOC), para utilizar en la fertilización *in vitro*, que disminuyan el riesgo de síndrome de hiperestimulación ovárica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea la administración de hormona foliculoestimulante (FSH) de acuerdo con los niveles plasmáticos de hormona antimülleriana (HAM) y peso del paciente.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio radicado N° NC2020/0004059 del 21 de septiembre de 2020.

4. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Oficio N° **10563** de **8 de julio de 2022**

Ref. Expediente N° NC2020/0004059

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 13 a 15 no es patentable, toda vez que se refieren a *“Un medicamento para el tratamiento de la infertilidad en una paciente asiática (...)”* (reiv. 13 y 14) y *“Un método de tratamiento de la infertilidad que comprende un paso de administrar una dosis diaria de, o una dosis diaria equivalente a (...)”* (Reiv. 15).

5. Reivindicaciones relativas a un uso

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina solo son patentables las invenciones de producto o de procedimiento.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12, 16 y 17 no se consideran patentables, teniendo en cuenta que reclaman un uso, toda vez que refieren a *“Una composición para usar en el tratamiento de la infertilidad en una paciente que tiene HAM >15 pmol/L y peso corporal <60 kg (...)”* (reivs. 1 a 12) o *“Una composición para usar en el tratamiento de la infertilidad en una paciente que tiene HAM >26 pmol/L y peso corporal <52 kg (...)”* (reiv. 16) o *“Una composición para usar en el tratamiento de la infertilidad en una paciente que tiene HAM >26 pmol/L y peso corporal <61 kg (...)”* (reiv. 17).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 10563 de 8 de julio de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0004059

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0004059		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2018/073442		31 de agosto de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
No aplica									
Solicitante									
Ferring B.V.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	13 a 15	Art. 15	-	Art. 20	1 a 12, 16 y 17	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	No Aplica
Palabras clave utilizadas	No Aplica
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61P 15/08
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
ISA			-	-	
EPO			-	-	
USPTO			-	-	
Espacenet			-	-	
Googlepatent			-	-	
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (03/07/2022)					